

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

**Madrid –Cundinamarca veintisiete (27) de octubre
dos mil veinte (2020)**

Proceso: 2018-532

La notificación, al señor JAVIER YOVANNY GUTIERREZ DIAZ, incumple los requisitos del inciso 3 y 4, del numeral 3, art 291 del Código General del Proceso, porque, falto allegar la comunicación enviada con su respectivo sello, cotejo y la constancia sobre la entrega en la dirección correspondiente

Realice la notificación a la parte pasiva en los términos del art 291 y 292 ibídem.

El litigante, acredite el cumplimiento del inciso 5° del artículo sexto del Decreto 806 del 2020, y numeral 14 del art 78 del Código General del Proceso relacionado con el envío coetáneo del memorial, a su contraparte, junto a sus anexos

*En las condiciones del art 317, numeral 1, inciso 1 del código general del proceso, tanto la parte demandante, como su abogado **MAURICIO SIERRA MARTINEZ**, quedan requeridos para que cumplan la carga procesal notificar al demandado, dentro del lapso de treinta (30) días, so pena de aplicar el **DESISTIMIENTO TÁCITO**, para lo cual el expediente permanecerá en la secretaria a fin de controlar el término legal referido*

NOTIFIQUESE

El Juez,

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA.

El auto anterior se notificó por anotación en estado
número 127 hoy 28-10- 2020

El secretario,